



CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HEROÍNAS TOLEDO Y EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL LA LIBERTAD – SAN ANTONIO (1+871KM.) HEROÍNAS TOLEDO, DISTRITO DE HEROÍNAS TOLEDO – CONCEPCIÓN JUNÍN" CON SNIP Nº: 358291

N°063 - 2016-GRJU/GGR.

Conste por el presente documento, el Convenio para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL LA LIBERTAD – SAN ANTONIO (1+871KM.) HEROÍNAS TOLEDO, DISTRITO DE HEROÍNAS TOLEDO – CONCEPCIÓN JUNÍN" CON SNIP Nº: 35829., que celebran;

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HEROÍNAS TOLEDO, con RUC Nº 20201188491, con domicilio legal en la Plaza Principal San Antonio S/N –Distrito de Heroínas Toledo – Provincia de Concepción, Región Junín, debidamente representado por su Alcaldesa Srta. Celia Dora LAUREANO ANDRADE, identificada con DNI Nº 20421185 quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD.

EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, que en lo sucesivo se denominara EL GOBIERNO REGIONAL con RUC Nº 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto Nº 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representado por su Gerente General Regional Abog. Javier Yauri Salome, identificado con DNI Nº 20066774, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº192 – 2016 –GR \_ JUNÍN/GR, de fecha 11 de Abril del 2016.

# CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

Constitución Política del Perú.

Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.

Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.

Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones

Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

- Normas del Sustantivo y Adjetivo Civil que se adecuen a la naturaleza objetiva que puede asumir el presente convenio en caso de incumplimiento respecto a sus cláusulas vinculantes.
- Ley Nº 27293, modificada por la ley Nº28802 ley de Sistema Nacional de Inversión Pública y por los Decretos Legislativos Nº 1005 y 1091.
- Resolución de contraloría Nº 195 88 –CG que norma la ejecución de obras por Administración Directa.

LAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

En concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado con Resolución Directoral Nº 003 – 2011 – EF/68.01, Artículo 35, literal 35.3 convenio para la ejecución de la Obra del Proyecto de competencia municipal exclusivo que señala, "Las Unidades formuladoras de los sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular proyectos que sean de dompetencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios(Anexo SNIP – 13), a que se refiere el artículo 45 de la ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Las entidades deberán

[Escriba aquí]

GERENCIA GENERAL

DOC. № 1703475

EXP. № 1158665





señalar expresamente el PIP objeto del convenio y su registro en el banco de proyectos es de responsabilidad de la UF que formulara el proyecto de competencia municipal exclusiva".

# CLAUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyecto de Inversión Pública, incluyendo los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad a la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783.

### CLAUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

A MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la constitución política del Perú cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales regionales de desarrollo. LA MUNICIPALIDAD se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en que sus proyectos de inversión ubicados en su territorio sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión pública por otro gobierno que cuente con los profesionales y recursos.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, admilistrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración င်းconomica financiera como un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostemble, promoviendo la inversión pública y privada garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la जिल्ला dad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, EL GOBIERNO REGIONAL es una entidad de gobierno que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

#### CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones del Gobierno Regional Junín, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL LA LIBERTAD - SAN ANTONIO (1+871KM.) HEROÍNAS TOLEDO, DISTRITO DE HEROÍNAS TOLEDO - CONCEPCIÓN JUNÍN" CON SNIP Nº: 35829.

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, asumir las funciones de la Unidad Ejecutora.

# CLAUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.

Proyecto de Inversión Pública que se refiera a la Cláusula Quinta del presente Convenio, es sobre la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL LA LIBERTAD – SAN ANTONIO (1+871KM.) HEROÍNAS TOLEDO, DISTRITO DE HEROÍNAS TOLEDO – CONCEPCIÓN JUNÍN" CON SNIP Nº: 35829.

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

[Escriba aquí]









- Ejecutar el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL LA LIBERTAD - SAN ANTONIO (1+871KM.) HEROÍNAS TOLEDO, DISTRITO DE HEROÍNAS TOLEDO - CONCEPCIÓN JUNÍN" CON SNIP Nº: 35829.
- Es responsabilidad del GOBIERNO REGIONAL que se cumpla según corresponda con la documentación de las autorizaciones emitidas por las entidades competentes de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, ley de contrataciones del estado, demás normar conexas y complementarias aplicadas al proyecto.
- A la culminación de la obra del proyecto, EL GOBIERNO REGIONAL debe elaborar la liquidación de contrato de obra de acuerdo al Artículo 211º del Reglamento de la Ley de contrataciones del
- Comunicar y coordinar con LA MUNICIPALIDAD la fecha de Inicio e inauguración de la obra.

<u>CLAUSULA OCTAVA;</u> OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

LA MUNICIPALIDAD no podrá formular Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica; ni suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local y/o Regional, con los mismos componentes del proyecto: "MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL LA LIBERTAD - SAN ANTONIO (1+871KM.) HEROÍNAS TOLEDO, DISTRITO DE HEROÍNAS TOLEDO - CONCEPCIÓN JUNÍN" CON SNIP Nº: 35829. Salvo que el presente convenio deje de tener efectos, ya sea por culminación del mismo o por que fuera resuelto.

LA MUNICIPALIDAD deberá transferir la unidad ejecutora al Gobierno Regional de Junín y debe asistir técnicamente al GOBIERNO REGIONAL, durante la ejecución del proyecto, en caso esta asistencia sea solicitada, otorgar facilidades y coordinaciones para el correcto desarrollo de la ejecución de la obra.

# CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio será de 180 días, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de la partes. La prórroga deberá dejarse constada por el gobierno regional en la ficha registro del Proyecto en el banco de proyectos y ser comunicada a la dirección general de Programación Multianual del Sector Público.

#### CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA UNDECIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

[Escriba aquí].







GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no excederá de los 15 días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

#### CLAUSULA DUODECIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asímismo las partes se comprometen a cumplir con el presente convenio y alcances de Caracteria de

Institucional las partes suscriben en tres ejemplares. Con igual tenor; en la ciudad de Huancayo a los 21 ciudad de Beliembre del año 2016.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME GERENTE GENERAL REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL JUNIN** 

Court D. Laudenna Apply

LA MUNICIPALIDAD





GOBIERNO RECIONAL JUMÍN Le que transcribo a Ud. para su curocimiento y fines persinentes

HYO.

3 N SEP 2016

Abog. A. Antonieta Vidalo. Rosas SECRETARIA GENERAL